

Expediente: 2817/02

Carátula: MARTINEZ DE VALDEZ CELEDONIA C/ AGUIRRE ALBERTO AUGUSTO S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 13/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - VALDEZ, GUSTAVO-HEREDERO DEL ACTOR - FALLECIDO

900000000000 - VALDEZ, GUSTAVO ALBERTO-HEREDERO DE VALDEZ GUSTAVO (FALLECIDO)

900000000000 - VALDEZ, MONICA HEBE ESTELA-HEREDERO DE VALDEZ GUSTAVO (FALLECIDO)

900000000000 - MEIRES VALDEZ, PATRICIA-HEREDERO DEL ACTOR

20327758358 - MARIO VALDEZ, -CESIONARIO

900000000000 - MARTINEZ DE VALDEZ, CELEDONIA-ACTOR/A

20143584470 - AGUIRRE, ALBERTO AUGUSTO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2817/02



H102315498043

JUICIO: MARTINEZ DE VALDEZ CELEDONIA C/ AGUIRRE ALBERTO AUGUSTO S/ ACCIONES POSESORIAS. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI NOMINACIÓN.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.- Proveyendo escrito de OTROS - POR: CORREA URIBURU, JUAN JOSE - 06/05/2025 10:38: I. A partir de lo solicitado, teniendo en cuenta el estado del presente proceso, en especial la firmeza de la sentencia dictada el 23/10/23, y considerando lo establecido por el art. 601 del CPCCT, en cuanto dispone que las sentencias definitivas que se dicten en cualquier tipo de proceso, una vez firmes, tendrán los efectos de la sentencia de remate, lo que significa, sin más, un pronunciamiento definitivo que permite la inmediata realización de los bienes del ejecutado, se ordena: **PROCEDASE AL LANZAMIENTO** de los ocupantes del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 301 Km. 15, localidad Malvinas, Departamento Lules e identificado de la siguiente manera: Padrón N° 175.748; Matrícula N° 13.848; Orden 180; Circunscripción II; Sección D; Manzana o lámina(M.P) 14; Parcela 280 y Padrón Municipal N° 476, y hágase entrega al actor en autos, Mario Victor Váldez, DNI N°10.484.267. II. Deberá hacerse constar que, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia N° 46/13 de fecha 28/10/2013, comunicada por Circular de Superintendencia N°27/2013, la medida ordenada deberá realizarse con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, siempre y las personas que se hallaren en dicho domicilio no respondiera/n a los llamados del funcionario actuante o impidiera/n su ingreso. Líbrese oficio a la Policía de Tucumán. Se autoriza la intervención de un cerrajero quien podrá forzar y/o romper las cerraduras que resultaren necesarias a los fines de ingresar al inmueble. Se autoriza el uso de chaleco antibalas (Acordada 1089/23). Hágase saber al Oficial de Justicia que en caso de constatar la presencia de menores de edad, discapacitados o personas en situación de extrema vulnerabilidad viviendo en el domicilio, y conforme a lo previsto por el artículo 103 inciso a) del Código Civil y Comercial, no se hará efectiva la medida y en consecuencia e procederá a labrar un acta haciéndose constar los nombres, D.N.I. y parentesco con las partes litigantes y demás ocupantes. III. Previamente, preste el letrado conformidad del art. 35, Ley N° 5480. Asimismo, acompañe el interesado tasa de justicia y movilidad necesarias para llevarse a cabo la medida ordenada. FEB. - 2817/02. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ

SUBROGANTE.-

Actuación firmada en fecha 12/05/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.